

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15225 *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de Lotería Nacional de «Los Millones» que se ha de celebrar el día 12 de agosto de 2000.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL DE «LOS MILLONES»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de agosto, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 650.800.000 pesetas (3.911.386,78 euros) en 34.536 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas (2.956.979,55 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (480.809,68 euros) (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
5 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (cinco extracciones de cinco cifras)	50.000.000
10 de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) (diez extracciones de cinco cifras)	10.000.000
20 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (dos extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.200 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (doce extracciones de tres cifras)	60.000.000
2.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (dos extracciones de dos cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas (6.490,93 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.160.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000

	Pesetas
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
34.536	650.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los 17 premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en

orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas (2.956.979,55 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de agosto de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15226 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Concluidas las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 28 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador se hacen públicas a la presente la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 6 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los grupos de seguridad privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carnet.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 8.250 pesetas en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (artículo 44, apartado 5, tarifa séptima de la Ley 13/1996), con arreglo al modelo 750, código de tasa 16004, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 750 será facilitado en las dependencias policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, número 1, a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46, número 1, de dicha Ley.

Madrid, 21 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

ANEXO I

División de Formación y Perfeccionamiento. Sección de Seguridad Privada

Relación de participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad

DNI	Apellidos y nombre
40.440.193	MARTIN DE LA SIERRA LOPEZ ROMERO, BALDOMERO.
40.440.193	ABADIE CALLIS, LAMBERTO.
33.340.362	ABELLA RODRIGUEZ, MANUEL.
46.843.483	AGUERA VOZMEDIANO, EMILIO.
34.258.336	AGUIAR LOPEZ, JESUS ALBERTO.
8.857.952	AGUILERA RANGEL, MANUEL.
48.360.602	AGULLO AZUAR, JAIME VICENTE.
52.878.759	AJATES SANZ, DAVID.
30.564.665	ALACANO LANDETA, JUAN IGNACIO.
78.869.952	ALACANO QUINTANO, MIGUEL ANGEL.
7.995.926	ALAEJOS RODRIGUEZ, CARLOS.
7.995.925	ALAEJOS RODRIGUEZ, RAUL.
20.179.753	ALARCON COSTA, SERAFIN.
53.415.921	ALARCON DAVILA, JUAN PABLO.
71.416.114	ALBALA JUANES, MARIA BEGOÑA.
23.025.927	ALCARAZ VIVANCOS, NURIA.
43.680.632	ALCOCER PORRAS, JUAN CARLOS.
78.744.725	ALCUSON SANCHEZ, CRISTIAN.
43.096.670	ALEÑAR SUAU, JUAN.
50.299.766	ALMEDA CARRASQUILLA, ANTONIO LUIS.
16.799.036	ALONSO ARGAI, ERNESTO.
5.239.165	ALONSO CASCUO, ANGEL.
72.041.415	ALONSO COSTAS, ANGEL.
33.303.366	ALONSO GARCIA, VALERIANO.
3.883.345	ALONSO SANCHEZ, RUBEN.
10.090.009	ALVAREZ FERNANDEZ, JAVIER.
71.265.808	ALVAREZ GUTIERREZ, CARLOS DAVID.
42.176.906	ALVAREZ MEDINA, CARLOS JAVIER.
9.434.449	ALVAREZ MIRANDA, ROBERTO.
44.078.711	ALVAREZ PEON, VANESSA MARIA.
79.325.893	ALVITE PEREIRA, JOSE ANDRES.
76.825.506	AMEAL NUÑEZ, DANIEL.
34.038.292	AMUEDO NOVELLA, ANA ISABEL.